



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00488-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial solicitando tener en cuenta sustitución de poder y modificando medida cautelar. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 26 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en fecha 20/04/2023 se allega por parte de la Doctora DAYANNA GÓMEZ GÓMEZ, solicitud de tener en cuenta sustitución de poder y aclarando petición de medida cautelar.

De la revisión del memorial allegado, este despacho advierte que, aunque el correo emisor no se encuentra reportado en el plenario para efecto de notificaciones, si corresponde al aportado por la apoderada en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS,

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	DAYANNA_2006_32@HOTMAIL.C...

Ahora, con relación a la solicitud de tener en cuenta la sustitución de poder que argumenta la profesional en derecho, se remitió a esta dependencia en fecha 28/11/2022, señala este despacho que no obra tal manifestación en el expediente, igualmente de esa fecha no consta registro en el Sistema Justicia Siglo XXI que permita constatar lo referido.

o. Proceso: 68001 - 40 - 03 - 021 - 2022 - 00488 - 00					
o. Busc.					
Actuaciones por las que ha pasado					
Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Folios	
Recepcion de Memorial	18/04/2023				
Fijacion estado	13/04/2023	14/04/...	14/04/...		
Auto decreta medida cautelar	13/04/2023				
Fijacion estado	13/04/2023	14/04/...	14/04/...		
Auto libra mandamiento ejecutivo	13/04/2023				
Recepcion de Memorial	31/03/2023				
Fijacion estado	13/09/2022	14/09/...	14/09/...		
Auto Rechaza de Plano la Dema...	13/09/2022				

Dado lo anterior y en razón a que no obra constancia que se haya sustituido poder en el proceso de marras, no es procedente para este despacho acceder a lo peticionado en fecha 20/04/2023 por la aquí solicitante, teniendo en cuenta que no se ha reconocido personería jurídica. Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRAMITE al memorial recibido en la cuenta de correo institucional en fecha **20/04/2023**, para el proceso de marras por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b0151d58872edb5d1ea917ec7421262439828a17ffc2cf47072d197d7e990ce**

Documento generado en 26/04/2023 01:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>